

Santiago, 28 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001491

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001491 presentada por el contribuyente **MANTEQUILLAS MANIMANIA CHILE SPA RUT 77.200.026-K**, mediante su representante legal,

, de fecha 17/04/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7253677946, 7253682366, 7253670196 y 7253689826, fundamentando su solicitud en que, "Me dirijo a usted en esta oportunidad con mucha lástima por todo lo sucedido, ya que mi pequeño emprendimiento que me ha costado tanto sacar adelante cuenta con multas por error cometido por mí, por falta de conocimiento, situación que paso a detallar: En enero de 2021 comenzó todo, debido a que por error y confusión comencé a hacer las declaraciones de IVA desde mi cuenta personal, después de 5 meses haciendo lo mismo, me di cuenta ya que en la página de mi emprendimiento aparecían faltas y fue ahí donde tomé conocimiento del error cometido, además de que estaba presentando problemas para poder facturar. Realicé una petición administrativa con fecha 29/06, la cual fue asignada a una fiscalizadora tributaria, quien muy amablemente en un principio me ayudo e indicó que pasaría las declaraciones realizadas desde el personal a la empresa, las cuales lógicamente no coincidían porque fueron declaradas sin movimiento en el personal, pero el de la empresa si contaba con movimientos, para lo cual, como adjunto en archivo, se me indicó que sería notificada por el mismo medio cuando se pudiera habilitar para hacer rectificación en los meses desde enero 2021 a mayo 2021. Luego de esto, dejó de aparecer en la web la falla al inicio, como podrá verificar el problema es que nunca se habilitó ni se me informó por el mismo medio para poder hacer los pagos correspondientes, adjunto imagen de como se aprecia el resumen de mis periodos tributarios mensuales. Es por esto por lo que, nuevamente por desconocimiento, asumí que el problema se había solucionado. Después de algún tiempo, comencé nuevamente a tener problemas con las facturas, por lo que me comuniqué con call center del Sii, para saber a qué se debía y en ese momento la persona que me atendió me dijo que había quedado en el sistema algo pendiente que seguramente se le había olvidado a la funcionaria cerrar el caso y por esto estaba teniendo problemas y en ese instante, la persona que me atendió me indicó que él había terminado el proceso y que ya no debería tener más problemas. Otro indicador para mí, de que sí estaba todo solucionado. La verdad es que en ese momento me pareció extraño que a una funcionaria se le olvidara terminar un proceso, pero ahora entiendo todo, creo que faltaba mi pago para poder cerrar el proceso, pero nunca se me notificó como se dejó estipulado en la resolución entregada por la fiscalizadora. Luego de este llamado no tuve más problemas ni con facturas, ni al ingresar a mi web (ya que siempre aparecían mensajes en rojo antes por los IVA no declarados), por lo que me quedé tranquila pensando que al fin toda la angustia por mi error había terminado. Luego de meses, el día 26/11/2021 llegan a mi domicilio a notificarme de multas millonarias que adeudaba por este error, la verdad es que fue uno de los peores momentos que he tenido que pasar, porque al ver los montos tan elevados no supe que hacer, con mucho esfuerzo podría vender toda esa suma de dinero en 1 año de trabajo. Y hoy me están cobrando multas millonarias por un error, mi intención nunca ha sido evadir ningún tipo de responsabilidad, menos de carga monetaria, esto fue un error por confusión y falta de conocimiento, que finalmente empeoró por confusión con la poca información que se me entregó, ya que quedé a la espera como se me dijo en la resolución y que desafortunadamente no volví a insistir dando por hecho algo que no debí hacer, reconozco que debería ser más profesional y externalizar con un contador este tipo de trámites pero por el bajo ingreso, no puedo costearlo. Es por eso que me dirijo a usted Director Regional del SII, para que pueda condonar esta multa, ya que si se da cuenta, mis ingresos son realmente mínimos, con pandemia ha sido aún más difícil. En este momento le pido su ayuda porque no sabría cómo pagar estas multas que no son sinónimo de ningún intento de fraude ni evasión, sino que por un error cometido por una emprendedora primeriza".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.04.28
11:02:06 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente
por ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.04.28
10:49:25 -04'00'

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 28/04/2022